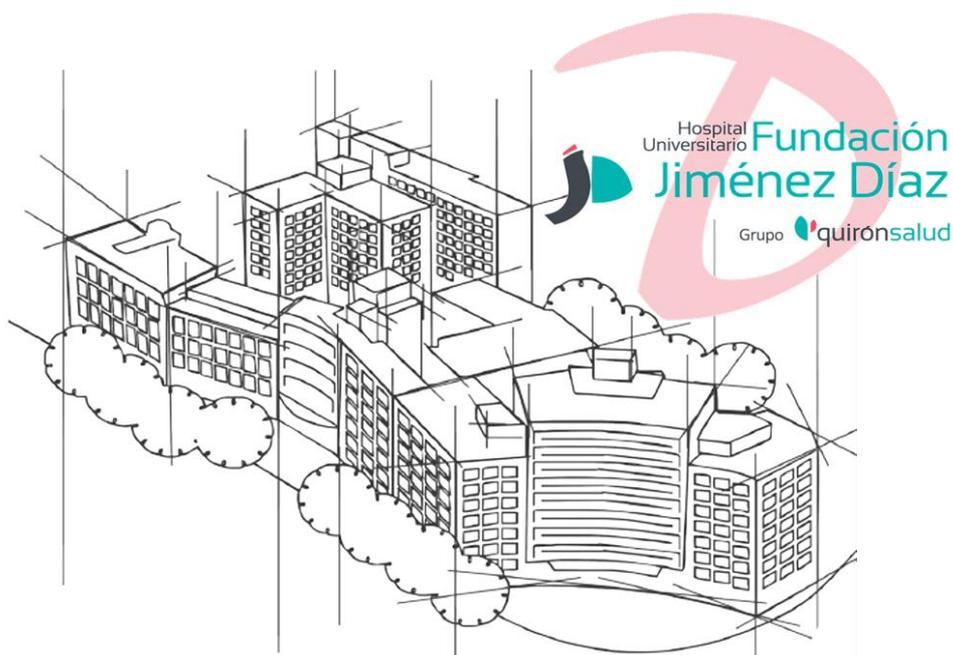


Protocolo de Supervisión de Residentes en la Especialidad de Alergología



Madrid, marzo 2023

Autores

Prof. Leandro Soriano Guillén

Director de Docencia y Jefe de Estudios
Profesor Titular UAM

Dra. Elena Gomá Garcés

Jefe de Residentes
Médico Adjunto Servicio de Nefrología

Dr. Alberto Lázaro García

Jefe de Residentes
Médico Adjunto Servicio de Hematología

Manuel de las Heras

Médico adjunto y tutor de residentes

Marcela Valverde

Médico adjunto y tutor de residentes

Blanca Barroso

Médico adjunto y tutor de residentes

Joaquín Sastre

Jefe de servicio
Profesor asociado UAM

aprobado por la CD el 29 de mayo de 2023

Índice

Preámbulo	3
Supervisión decreciente durante la residencia	4
Supervisión de residentes de primer año	4
Supervisión a partir del segundo año de residencia	5
Graduación de la supervisión de las actividades asistenciales	5
Niveles de supervisión generales y actuación en urgencias	6
Niveles de supervisión de la especialidad	7

Preámbulo

Toda la estructura del **Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz**(HUFJD) ha de estar en disposición de ser utilizada en las enseñanzas de grado, especializada y continuada de estudiantes, residentes y profesionales sanitarios, tal y como establece el [RD 183/2008, de 8 de febrero](#) y de acuerdo con lo señalado por los artículos 104 de la [Ley 14/1986, de 25 de abril](#), 34.b) de la [Ley 16/2003, de 28 de mayo](#) y 12.c) de la [Ley 44/2003, de 21 de noviembre](#).

El presente documento recoge las recomendaciones establecidas por la **Comisión de Docencia del HUFJD, el Jefe de Servicio y tutores** de la especialidad de **Alergología**, para supervisarlas tareas asistenciales desempeñadas por los residentes en el área de urgencias y en otras localizaciones específicas de la especialidad.

Este protocolo debe ser conocido por **todos los profesionales implicados en la asistencia de pacientes** en las áreas del hospital donde los residentes de la especialidad de **Alergología** han de desempeñar su actuación tanto en la jornada ordinaria como durante los periodos de atención continuada. Este documento está disponible en la página web de Docencia del Hospital Universitario Fundación Jiménez Díaz.

Los tutores de la especialidad de Alergología programarán las actividades de sus residentes en coordinación con los responsables de los equipos asistenciales de los dispositivos docentes que participan en el programa formativo de la especialidad, contemplando a nivel genérico (que podrá estar sujeto a posibles excepciones individuales que en cualquier caso habrán de documentarse), un procedimiento que cubra:

- El cumplimiento del itinerario formativo.
- El logro de los objetivos docentes de cada rotación.
- La integración en las actividades asistenciales, docentes e investigadoras que se lleven a cabo en dichas unidades, atendiendo al régimen de jornada y descansos previstos por la legislación aplicable al respecto.
- El establecimiento de una supervisión adecuada al año de residencia.

La Comisión de Docencia del HUFJD tiene entre sus competencias:

- Establecer el **grado de supervisión** sugerido para actividades y procedimientos comunes a todos los residentes, incluida el área de urgencias.
- Revisar y aprobar **protocolos de supervisión** específicos para cada especialidad.
- Hacer circular este documento entre todos los facultativos del hospital y los propios residentes, y entregar una copia a los residentes en su incorporación al HUFJD.
- Revisar periódicamente los documentos que se redacten, al menos, cada 3 años.

Supervisión decreciente durante la residencia

El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la [Ley 44/2003, de 21 de noviembre](#), implica la **prestación profesional de servicios** por parte de los titulados universitarios que cursan los programas oficiales de las distintas especialidades en Ciencias de la Salud. La formación especializada de residentes contempla:

- La asunción progresiva de responsabilidades en la especialidad de Alergología.
- Un grado de supervisión decreciente, a medida que se avanza en la adquisición de las competencias previstas en el programa formativo, hasta finalmente alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista en **Alergología**.

En aplicación de ambos principios, los residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten servicio en los distintos dispositivos del HUFJD o de las rotaciones externas aprobadas, sin perjuicio de plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten como consecuencia de dicha relación. A continuación, se describen los principios generales a tener en cuenta:

- En todas las rotaciones los residentes contarán con un profesional de plantilla que supervisará su trabajo.
- Los residentes en el **primer y segundo año** serán objeto de un nivel de supervisión alto o medio (3 y 2 respectivamente).
- A partir del **tercer año de residencia** se deberá ir alcanzando el nivel de supervisión más bajo (1) en ciertos puntos especificados en cada área.
- Por otro lado, le corresponde al tutor:
 - Orientar al residente durante toda su formación, estableciendo un sistema de seguimiento periódico, continuado y estructurado.
 - Analizar el proceso continuado de aprendizaje del residente, evaluando la adquisición e incorporación de las competencias definidas en el programa de la especialidad (informes de evaluación formativa e informe anual), utilizando el libro del residente entre otros instrumentos de evaluación.

Supervisión de residentes de primer año

Hacemos hincapié en este punto por cuanto la normativa vigente indica que:

- La supervisión de residentes de primer año **será de presencia física**.
- Se llevará a cabo por **especialistas**, es decir, miembros de plantilla, que presten servicio en los distintos dispositivos del centro o unidad en los que los residentes estén rotando o prestando servicios de atención continuada.
- Los mencionados especialistas **visarán por escrito las altas, bajas y demás documentos relativos a las actividades asistenciales** en las que intervengan los residentes de primer año.

Supervisión a partir del segundo año de residencia

El mencionado Real Decreto indica que los residentes, a partir de su segundo año de formación, tendrán una **supervisión progresivamente decreciente** observando los principios siguientes:

- En todas las rotaciones los residentes contarán con un profesional de plantilla que supervisará su trabajo. Los residentes en el primer y segundo año serán objeto de un nivel de supervisión alto o medio (3 y 2 respectivamente). A partir del tercer año de residencia deberá irse alcanzando el nivel de supervisión más bajo (1) en ciertos puntos especificados en cada área.
- Por otro lado, le corresponde al tutor orientar al residente durante toda su formación, estableciendo un sistema de seguimiento periódico, continuado y estructurado. También será el tutor el responsable de analizar el proceso continuado de aprendizaje del residente, evaluando la adquisición e incorporación de las competencias definidas en el programa de la especialidad (informes de evaluación formativa e informe anual), utilizando, entre otros instrumentos de evaluación, el libro del residente.

Graduación de la supervisión de las actividades asistenciales

Nivel de supervisión elevado (3): el residente sólo tiene conocimiento teórico de determinadas actuaciones, pero ninguna experiencia. Estas actividades son realizadas por personal sanitario de plantilla y observadas/asistidas en su ejecución por el residente.

Nivel de supervisión medio (2): el residente tiene suficiente conocimiento, pero no alcanza la experiencia necesaria para realizar una determinada actividad asistencial de forma independiente. Las actividades se realizan bajo la supervisión directa del adjunto de plantilla.

Nivel de supervisión bajo, a demanda (1): las habilidades adquiridas permiten al residente llevar a cabo actuaciones de manera independiente, sin necesidad de tutorización directa. Por tanto, el residente ejecuta y después informa al adjunto responsable. Solicita supervisión si lo considera necesario.

Nivel	Supervisión	Autonomía
1	Supervisión a demanda	Actuación de manera independiente por parte del residente, salvo dudas puntuales
2	Supervisión directa	Sabe cómo actuar, experiencia insuficiente para ser autónomo
3	Realización por especialista	Sólo conocimiento teórico; actividad observada o asistida por el residente

Niveles de supervisión generales y actuación en urgencias

Habilidad	Nivel de Supervisión			
	R1	R2	R3	R4-5
Presentarse e información a familiares y enfermo.	2	1	1	1
Comunicación de malas noticias.	3	2	1	1
Elaboración correcta de historia clínica, orientación del motivo de consulta y valoración de la gravedad de un paciente.	3	2	1	1
Evaluación del estado mental de paciente.	3	2	1	1
Exploración física general y específica según la orientación clínica.	3	2	1	1
Utilización racional de las pruebas complementarias e interpretación de estas.	3	2	1	1
Indicación de pruebas diagnósticas especiales.	3	2	1	1
Solicitud de interconsulta a especialistas.	3	2	1	1
Realización de técnicas invasivas diagnósticas/terapéuticas (sondajes, paracentesis, toracocentesis, punción lumbar, artrocentesis, accesos venosos y arteriales).	3	2	1	1
Monitorización de paciente grave.	3	2	1	1
Utilización de principales fármacos de la urgencia.	3	2	1	1
Valoración inicial del politrauma.	3	2	1	1
RCP básica y avanzada, soporte ventilatorio no invasivo	3	2	1	1
Decisión del destino del enfermo de urgencias: alta, ingreso convencional, ingreso en unidades especiales (UCC, UCI, UCIR).	3	2	1	1

Niveles de supervisión de la especialidad

Habilidad	Nivel de Supervisión			
	R1	R2	R3	R4
Elaboración correcta de historia clínica y realización de la exploración física sistemática	3	1	1	1
Utilización racional de las pruebas complementarias	3	1	1	1
Realización e interpretación de las pruebas cutáneas: pruebas intraepidérmicas, pruebas intraepidérmicas en fresco, intradérmicas, frío-calor, presión, rubbing test	3	2	1	1
Manejo de las reacciones alérgicas graves	3	2	2	1
Realización e interpretación de las pruebas epicutáneas	3	2	1	1
Realización e interpretación de las pruebas cutáneas con veneno de himenópteros	3	2	1	1
Utilización e interpretación de la espirometría basal y con broncodilatación	3	2	1	1
Medición de óxido nítrico exhalado	3	2	1	1
Oscilometría de impulsos	3	2	1	1
Monitorización del peak-flow y utilización de medidores computarizados de PEF y FEV1	3	2	1	1
Rinometría acústica 3 2 1 1	3	2	1	1
Rinomanometría	3	2	1	1
Endoscopia nasal	3	2	1	1
Exudado nasal: obtención y análisis de muestras	3	2	1	1
Inducción de esputo: obtención y análisis de muestras	3	2	2	1
Test de provocación bronquial inespecífica con: metacolina, adenosina, manitol e hiperventilación eucápnica	3	2	1	1
Prueba de esfuerzo	3	2	1	1
Test de provocación nasal, conjuntival y bronquial específica	3	2	2	1
Provocación oral abierta con alimentos; preparación de alimentos enmascarados para provocaciones en doble ciego	3	2	1	1
Pruebas cutáneas con penicilinas, anestésicos generales y locales, y otros fármacos	3	2	1	1
Provocación con fármacos: oral, parenteral, ocular, nasal y bronquial	3	2	1	1
Desensibilización con quimioterápicos, AINES, antibióticos, entre otros	3	2	2	1
Preparación de extractos alergénicos para técnicas in vivo e in vitro	3	2	1	1
Administración y manejo clínico de inmunoterapia sublingual y subcutánea	3	2	1	1
Tratamientos con fármacos biológicos en Alergología	3	2	1	1
Inducción de tolerancia oral en alergia alimentaria a leche y huevo	3	2	2	1
Primeras consultas	3	2	2	1

Sucesivas	3	2	2	1
Revisión	3	2	2	1
Interconsultas	3	2	2	1

- **R1:** Durante el primer año de residencia, las actividades realizadas por el residente deberán tener un nivel 3 de supervisión (actividades realizadas por el personal facultativo y observadas o asistidas por el residente). Progresivamente pasarán a un nivel 2 de supervisión (actividades realizadas por el residente y supervisadas directamente por un facultativo de la especialidad). No podrán firmar informes, los cuales deberán estar firmados por un *staff*.

- **R2:** Durante el segundo año de residencia, las actividades realizadas por el residente deberán tener un nivel 2 de supervisión (actividades realizadas por el residente y supervisadas directamente por un facultativo de la especialidad). Progresivamente pasarán a un nivel 1 (actividades realizadas por el residente de manera independiente, salvo dudas puntuales), a excepción de las pruebas de provocación del laboratorio, la modificación de pautas de inmunoterapia y tratamiento de reacciones adversas a inmunoterapia de la que participará en el primer trimestre con nivel 3 de supervisión, y, posteriormente, un nivel 2.

- **R3:** Durante el tercer año de residencia, las actividades realizadas por el residente deberán tener un nivel 2, y, progresivamente, un nivel 1. El residente debe pasar consulta solo y solicita supervisión si lo considera necesario. Todos los informes serán supervisados y firmados conjuntamente por un facultativo del servicio. La desensibilización a medicamentos, las técnicas de inducción de esputo y de provocación específica (bronquial, nasal) tendrán un nivel 2 de supervisión. La desensibilización a medicamentos y alimentos tendrá un nivel de supervisión 3.

- **R4:** Durante el cuarto año de residencia, las actividades realizadas por el residente deberán tener un nivel 1, sin necesidad de tutorización directa. Las pruebas de provocación se realizarán con el seguimiento de un médico adjunto del servicio.